

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso ejecutivo singular una vez discurrido en silencio el traslado de ley a las partes, de la liquidación presentada por la parte actora a través de su apoderado judicial.

En el informe secretarial de pase al despacho del presente plenario, se precisa que la liquidación presentada no se ajusta a derecho, observa este Operador Judicial que en la liquidación presentada se incluyó el valor de la Liquidación de Costas, situación que redundante en una liquidación del crédito equívoca, debido a que las liquidaciones de crédito y las de costas no se deben condensar en una sola, son separadas, tal como está contemplado en el C.G.P. en sus artículos 366 y 446.

El numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. estatuye que, vencido el término de traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

Es evidente que el valor total de la liquidación presentada es incorrecto al incluir el valor de las costas.

Así las cosas y de conformidad con la precitada norma, se hace imperativo modificar la liquidación allegada por el extremo activo, ajustándola al valor liquidado por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores.

- a) Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$1.534.448.00**), por concepto del capital insoluto, contenido en el Pagaré No.171004371.
- b) Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (**\$577.570.00**), como intereses moratorios causados desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 6 de octubre de 2021.
- c) Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$9.413.658,68**) como total de la liquidación del crédito del pagaré No .171004371 a enero 31 de 2020.

SEGUNDO: TENER los anteriores valores como liquidación de crédito a fecha seis (6) de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Rad 54-377-40-89-001-2021-00010-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc6b9e733a538a6088bc9a63a7a79366aa7c1de3ecb4e4221f52deefbf8bd66**
Documento generado en 27/10/2021 11:30:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**